



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

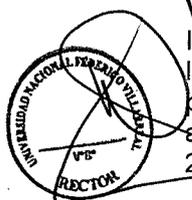
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° **5217** -2019-UNFV

San Miguel, **25 ABR 2019**

Visto, el Oficio N° 053-2019-SA-FIIS-UNFV, de fecha 11.02.2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Universidad, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 045-2019-FIIS-UNFV de fecha 11.02.2019, que aprobó el proyecto y presupuesto del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019, así como incluir la referida actividad académica en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 y Presupuesto Multianual 2018-2020; y



CONSIDERANDO:

Que la Disposición Única Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público prescribe lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia.



Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Cuarta Disposición Final, establece que: "...los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos"; asimismo, en la Tercera Disposición Transitoria, Literal d) de la citada Ley establece que: "...el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado...";

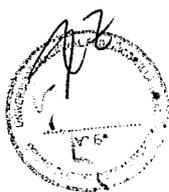
Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019 y con Resolución R. N° 4230-2018-CU-UNFV, de fecha 26.12.2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el Año Fiscal 2019;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución VRAC N° 613-2019-UNFV de fecha 01.02.2019, modificada con Resolución VRAC N° 631-2019-UNFV de fecha 25.02.2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-OCCA-VRAC-UNFV "Lineamientos para la Implementación del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el verano 2019",

Que, mediante Resolución Decanal N° 045-2019-FIIS-UNFV de fecha 11.02.2019, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, aprobó el proyecto y presupuesto del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019, llevado a cabo durante los meses de febrero a marzo del año 2019, dirigido a los alumnos de la citada Facultad, asimismo incluye la referida actividad académica en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 y el Presupuesto Multianual 2018-2020;

Que, mediante Oficio N° 0983-2019-OCPL-UNFV, de fecha 20.03.2019, la Jefa (e) de la Oficina Central de Planificación, señala que los rubros que conforman los egresos son previsiones de naturaleza presupuestal y no constituyen autorización de gasto, para su ejecución deben ser debidamente analizadas por la Unidad Ejecutora en el periodo respectivo, y considerando que la actividad académica no se encuentra previsto en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2019 corresponde emitir el acto resolutorio que ratifique la inclusión de la referida actividad académica en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2019, asimismo para la atención de la demanda de gastos en el proceso de ejecución de la actividad, previamente se contará con la información de disponibilidad financiera que genere la actividad, lo que deberá ser informado por la Oficina de Tesorería;

...///



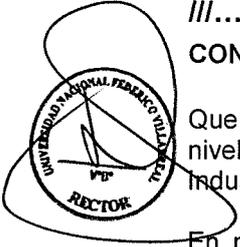


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5217 -2019-UNFV



Que el proyecto del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019, tiene como objetivo nivelar a los estudiantes de las cuatro (04) Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que tienen asignaturas desaprobadas en años anteriores.

En mérito a las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación contenidas en Informe N° 072-2019-OECCD-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 27.02.2019 y Oficio N° 0983-2019-OCPL-UNFV, de fecha 20.03.2019 respectivamente, a lo señalado por el Vicerrector Académico en Informe N° 210-2019-VRAC-UNFV, de fecha 26.03.2019 y a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 1713-2019-R-UNFV, de fecha 01.04.2019;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Artículo Tercero de la Resolución Decanal N° 045-2019-FIIS-UNFV de fecha 11.02.2019; en consecuencia, incluir en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 y Presupuesto Institucional 2019 el Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Universidad.



ARTICULO SEGUNDO.- Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 045-2019-FIIS-UNFV de fecha 11.02.2019; en consecuencia, aprobar el desarrollo del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019, llevado a cabo durante los meses de febrero a marzo del presente año, dirigido a los alumnos de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores.



ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el presupuesto de ejecución de la actividad académica aprobada en el artículo precedente, sin perjuicio que previamente se cuente con la información de disponibilidad financiera que genere la actividad, conforme se detalla a continuación:



Actividad	Total de Ingresos (100%)	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)				Gastos Operativos Facultad 60%	Adm. Central UNFV 40%
		% Máximo					
		Personal Docente 38%	Personal Administrativo 7%	Coordinación 10%	Bienes y Servicios 5%		
Ciclo Excepcional para Nivelación 2019 (Escuela Profesional de Ingeniería Industrial)	25,200.00	9,576.00	1,764.00	2,520.00	1,260.00	15,120.00	10,080.00
Ciclo Excepcional para Nivelación 2019 (Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas)	34,200.00	12,996.00	2,394.00	3,420.00	1,710.00	20,520.00	13,680.00
Ciclo Excepcional para Nivelación 2019 (Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial)	25,200.00	9,576.00	1,764.00	2,520.00	1,260.00	15,120.00	10,080.00
Ciclo Excepcional para Nivelación 2019 (Escuela Profesional de Ingeniería de Transporte)	19,970.00	7,588.60	1,397.90	1,997.00	998.50	11,982.00	7,988.00
Total	104,570.00	39,736.60	7,319.90	10,457.00	5,228.50	62,742.00	41,828.00

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Pág. 03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° **5217** -2019-UNFV

ARTÍCULO CUARTO.- Los rubros que conforman los egresos de la referida actividad, no constituyen autorización de gasto, por cuanto la contratación de personal y la adquisición de bienes y servicios deberán cumplir necesariamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias con el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de dicha actividad, debe ser canalizada y atendida por la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, conforme a lo previsto en el Plan Anual de Contrataciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Es responsabilidad exclusiva de la Unidad Ejecutora, de acuerdo a la normatividad presupuestaria, afectar los ingresos y gastos a las respectivas partidas específicas, según corresponda, de acuerdo al Clasificador de Ingresos y de Gastos.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Los costos operativos y pagos por contraprestación de trabajos efectivamente realizados y otros gastos de dicha actividad, serán ejecutados por la Unidad Ejecutora de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el "Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos", aprobado con Resolución R. N° 1709-2005-UNFV de fecha 22.12.05 y modificado con Resolución R. N° 2342-2006-UNFV del 22.05.06.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas rendirá cuenta documentada, bajo responsabilidad, de los recursos fiscales utilizados y los objetivos y metas alcanzados.

ARTÍCULO NOVENO.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, Económico Financiera y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

